

1

M *C*
Feronimo Perez del Barco Vedel; Salamanca
a Clavtas pleno, para mañana miércoles a las nueve
de la mañana, para ver una copia simple de los Capi-
tulos y Articulos concernientes a la mente de S. M.
(Dios leg.) en orden a sus resoluciones sobre los que de-
ben gozar o no, exempcion en los sorteos para soldados,
siendo Estudiantes matriculados, y de los que no lo son,
conforme previenen las Leyes q. se citan en dha copia
q. supo el Cavallero Don. desta Ciudad en mano del S.
Cancellario desta Univ. y erte ha presentado para ha-
cerse saber; y resolver sobre ello lo mas comb. ^{de} No falté
nadie pena precepti juramenti y la del Ort. ^{to} ff. de Matre
A de Agosto de 1762

Don Antonio de Torres, y
Bayona
N. B.

AVSA



— Dor
 — Canz.^{xio}
 — Vuedas -
 — Aguado -
 — Aca
 — A. S.
 — Vuir -
 — Vascon
 — Mxnz.
 — Mendoza ~~...~~
 — Pexalbo
 — Caxmona
 — Sanch.² Doming¹²
 — Manzans.⁸
 — Sanz
 — Bexthol
 — Otero
 — Janz
 — D.^r Garcia
 — Velasco
 — Navarro
 — Madaxiaga
 — Caxtafena
 — Tolodano
 — Cadam.^{or}
 — Muñoz
 — Casp.²⁰
 — Alba
 — Paz
 — Manq.²⁰
 — Vecalde
 — M. Garcia
 — Pexado
 — Nobles
 — Perez

— Oliba
 — Las.^{ta}
 — Vico
 — Segura
 — Yuante
 — P. Luis Mxnz
 — Belande
 — Alba.
 — Otero
 — Malbar
 — Maxin
 — Sanch.²
 — Oizma
 — failde
 — Ocampo.
 — foxcada.
 — Alcazar.
 — Blengua
 — Zuebedo.
 — Alonso
 — Saera
 — Velez
 — Medina
 — Gonzalez
 — Gomez.
 — Cuesta
 — Mxnz.
 — Torres
 — Hernz.
 — Ortvi
 — Araques.
 — Lozano
 — Iglesias
 — Zamora

Diputados.

— D.ⁿ fernin de Xuep
 — yen — —
 — D.ⁿ Joachin Basco
 — D.ⁿ Francisco Enxig. Xico
 — D.ⁿ Pedro Guixal
 — D.ⁿ felix Armi.
 — P. D. Francisco de la Nua

Consiliarios

— D.ⁿ felix Bergaxa
 — D.ⁿ Ped.²⁰ Mxn. Blanco
 — D.ⁿ Jph Mxn. Sanch.²
 — D.ⁿ Juan Paris
 — D.ⁿ Jph Lopez.

AVSA



✓
Borradores del Claustro N.
no de S. de Agosto de 1767, Sobre
Quintas ✓

AVSA



7
El Sr. Cancl. Dijo q. el Capallero Conreñidor, le havia Entregado el Cap. asunto En punto, & los q. havian de Entrar en quinta, á hung. por aora no se haúa, pero q. lo ponia En noticia de la Univ. para q. esta tomase las providencias, q. le pareciere, el qual Cap. se leyo.

3
Quedan, Dice q. Cumplida con lo q. se manda q. noaxa Cedula anadie sin q. arista alomeno 6. Meses, y q. En punto de los q. estudian En las Comunidades, Dijo q. la Univ. tiene trabaxado mucho En eso, y q. no deven, vervalidas las Certificac. ^{men e} para eso la Univ. tiene Cath. ^{tas} y q. en p. de los B. ^{tes} q. hai academias, y Coiviendo las Certificaciones de los Moxaxantes, les sea suficiente.

Ag. q. le parece q. es necesario, q. se solicite por el Sr. Cancl. tent. de los Capit. ^{los} para formar un censo, q. lleque a noticia de los estudiantes.

Ruñ q. Cumplida, y q. esto le compete al Sr. A. ^{ya} y Sr. Cancl.

Mendoza, dice q. obedece, y q. si se hallare algun re. para q. se esponga, pero, en p. ^{de donde no ai} de Cath. se tome ^{providencia} providencia
Carmona. q. se cumpla con lo q. previene la orden

de ^{la} q. se guarde la orden real segun previene
Mano. q. en p. de los Comunidades se tome ^{provi.} providencia
y q. los B. ^{tes} se vea q. remedio hai
Prado lo mismo, y En q. ^{to} a la asistencia de las Cath. ^{tas}
v. ^{to} el R. Mendoza.

quevedo Robles se obedezca, y En q. ^{to} a las Comunidades se tome ^{provi.} providencia, y En q. ^{to} a los B. ^{tes} q. le parece q. con la Certificacion de la Academia basta
Perez. v. ^{to} Ag. ^{to} y Mendoza

Rius q. los Cath. ^{tas} queden instruidos para las Certificaciones de los estudiantes, y En q. ^{to} a los demas miembros q. ^{de} de la



al 1.^o Can^o y En p.^o alon B^{tes} la Univ.^o tome las p^{as},
Alba, q.^e le obedezca, y q.^e los Cath.^{os} queden instruidos, por la
q.^e toca asus d^{os} capulos,

Alba q.^e la Univ.^o obedece el E^{scrito}, q.^e la Univ.^o ponga Escrito
p.^o q.^e los desobedientes, sepan si son Entam^{os} ó no esen-
tos,

Ocampo. U^o de Morales, y En q.^{ta} á Crueles minimas, lo
ponia En noticia de la Univ.^o p.^o q.^e lav^o.

Jorcada, q.^e le q.^e la orden, y q.^e se le haga notoria la or-
den á las estudiantes, y En q.^{ta} alon de las Comunidades
q.^e la Univ.^o sea si los puede dispensar

Alcaraz, lo obedece, y q.^e se le haga saber á los Estudiantes
y En q.^{ta} alon de las Comunidades, q.^e no les obsta p.^o
asistir á las Cath.^{os} de la Univ.^o pero q.^e pueda labriv^o re-
presentar al Consejo por lo q.^e toca á las Comunidades por
haber muchos Pobres q.^e no pueden asistir á la Univ.^o

Juebedo, q.^e le obedece, y q.^e halla su^o En q.^{ta} alon B^{tes} done,
representar, ^{recepte sobre los p.^{os} q.^e se paxer can.} por lo pasado, y ^{te} ~~se~~ ^{te} ~~se~~ ^{te} ~~se~~ ^{te} ~~se~~
~~de B^{tes} no les obliga á Curar~~ - - -
Y q.^e se ponga escrito p.^o que a noticia de los S^{rs}.

Fayos q.^e le obedezca y se ponga En noticia de los Estudiantes

Gomez Gracia al 1.^o Can^o q.^e le obedezca, y se ^{te} ~~se~~ ^{te} ~~se~~ ^{te} ~~se~~ ^{te} ~~se~~
ponga En noticia

Ortíz, q.^e le obedezca, y se les haga saber

Arquez Alba

Yglesias le obedezca, se ponga En noticia de los Estudiantes
Monroy q.^e se que- y voto de tanq.^o y q.^e la Univ.^o no paxer te
y se les haga saber.

M^o le obedezca, y q.^e se imixe para lo suscribo, p.^o ~~se~~ ^{te} ~~se~~ ^{te} ~~se~~ ^{te} ~~se~~
representar



Bergara Magistral -

Sanchez - Mag^o - - -

1^{ra} Cam^a. de p^o q^o respecto q^o ay no vsta el sorteo, y nombrados Diputados q^o le vntañan, y enterados den parte al Claustro otro dia p^o q^o se tomen las providencias q^o se parecieren, pero q^o no obsta p^o hacer las apuntaciones, q^o el Caball.º Comisario p^ode =

por p^o v^o de 1^{ra} Cam^a.

si se ha de nombrar Com^os y q^o si vsta la orden, los 1^{ros} Com^os.

Ruiz, Comisarios - Poveda - Ag^o Com^o.

Mendoza - Com^o y q^o sean los de la buena Ensenanza de la T^a de Milicias -

Caxmora Com^o 1^{ra} de Milicias

Enriquez Com^o y q^o la vni^o.

M^o Com^o Milicias - Educto

Vamentero Com^o.

Mano^o Com^o 1^{ra} de Milicias

Bergara Com^o.

Pardo Com^o 1^{ra} de Milicias

Sanchez

Robles -

Perez

Rico Com^o.

Alba Nada -

Alfayde Nada

Ocampo - Com^o.

Forcada Com^o.

Alcaraz, Com^o - - -

Juevedo - Com^o - - - - -

Lopez Com^o y uno de ellos Juevedo

Oxter Com^o.

Aras Com^o.

Yg^o Com^o.

AVSA



Aguerdo.

q.º se obedezca la orden de q.º ~~de~~ los ~~señores~~ ^{señores} Comisarios de Junta de Milicias, vean estos Capítulos, y lo q.º hallaren buelba a Claustro, y si gustaren pueden llamar a algunos q.º les acompañen

Aguerdo.

q.º se obedezca la orden de q.º los ^{señores} Comisarios de Junta de Milicias, vean estos Capítulos, y si les viene lo que ellos lo mas combete para los inconvenientes q.º se puedan seguir a los estudiantes, y q.º los señores q.º hallen, los traigan a Claustro, para q.º esta providencia sobre ellos, y si se ha de hacer, Representacion al ^(U.) Consejo. y si gustaren ~~los~~ ^{los} señores ^{señores} Comisarios pueden llamar a algunos otros q.º les acompañen

AVSA



Auerdo del Claustro pleno de 5 de Agosto del 1767

Seida la cedula el 5^{or} Can^{xio}. Dijo que el Cavallero corregidor de esta cui^d. ~~havia~~ ^{habia} comunicado a su s^{ria} los capitulos de la R.^a Declaraz.^{on} de la exencion de los estud.^{tes} Matriculados que conforme a la lei 88 to^o 7. lib.^o 1.^o de la Recopilacion deben gozar del fuero acad.^{co} y enterado de el lepidio una copia para comunicarla ala U^{niv}. para que estubiese enterada de los citados Cap.^{os} el que se la dio y es la que leuio el 5.^{xio} ~~aqui la citada copia~~ ^{pero} la que no se sabia quando se podⁿia poner en execucion y practica, ~~pero~~ ^{y solo} era una noticia para que la uno estubiese enterada de ella, y viese y reflexionase

+ lomas
com b^{te}
p^{xa}
que
los cobu
des
para pro
refer a los
stud.^{tes}
que ap^{ro}
vech^{en}
en los es y
tud.^{tes} y in
adber^{on}
dam^{te}
se faltasen
los requisi
tos que
previene
la R.^a de
claraz.^{on}

Sobre los citados capitulos ~~tomase como te^{ra} a fin~~
~~de este assumpto preferir a los estudiantes que in~~
~~brexim se faltasen los requisitos que pide para gozar~~
~~de el fuero la R.^a declaracion y que dho cavallero~~
para pro^o corregidor le havia pedido a su s^{ria} solicitase de los
refer a los ^{res} graduados, y Ministros de la U^{niv}. y del Tribunal
que ap^{ro}vech^{en} en los es y ciudades que ~~tenen~~ ^{itenan} en su compania, y de que lugares
tud.^{tes} y in^{ciudades} ~~son~~ ^{son} para quando llegase la quinta de
adber^{on} ~~esta ya ade. lanzado,~~ ^{para no se detubiesen los s^{tos} de la U^{niv}}
dam^{te} ~~se faltasen~~ ^{se faltasen} los requisitos que pide para gozar
de la R.^a Declaracion Esu^m. que son de el tenor
sig^{te} = Aqui sepondran. ~~de los exp^{tes} cap^{os} de la R.^a Dec^{on}~~
Enterados los s^{res} del Claustro, ~~de ella~~ ^{de ella} se trato
confixio y voto sobre ~~la que por ellos se manda~~ ^{su contenido}



#1
haviendose
echo ~~de~~ hallando algunas dificultades, en lo que se manda
varias ~~reflexiones~~ ^{reflexiones} por ~~esta~~ ^{la} ~~Real~~ ^{Real} ~~Declaracion~~ ^{Declaracion} ~~de~~ ^{de} ~~acuerdo~~ ^{de} el obedeciente
y puestas ^{algunas} ~~algunas~~ dificultades sobre dar comision a los ^{res} de Junta de
ellos

Quintas nombrados en el año de 1762. para que
laxen y reflexionen ^{+ y en su vista} ~~la Real orden~~ ^{de lo que}
~~trataren~~ ^{+ comunicasen} ~~por~~ ^{de} ~~comben.~~ ^{representen} ~~ala~~ ^{ala} ~~Unio.~~ ^{Unio.} ~~la~~ ^{la}
~~efectu~~ ^{de} ~~para~~ ^{para} que esta en ~~esta~~ ^{esta} de lo que la expongan
dha ^{res} ~~res~~ comision ^{res} ~~res~~, Resuelva y Determinare
lo que hallare por mas ^{inteligencia} ~~comben~~ para la mayor
~~declaracion~~ ^{declaracion} ~~y~~ ^y ~~cumplim.~~ ^{cumplim.} ~~de~~ ^{de} ~~la~~ ^{la} ~~Real~~ ^{Real}
~~orden.~~ ^{orden.} ~~Declaracion~~ ^{Declaracion} _____

La orden


+ comuniquen y representen ^{conducente} ~~ala~~ ^{ala} ~~Unio.~~ ^{Unio.} ~~lo~~ ^{lo} que alla
xen por ~~comben.~~ ^{comben.}



1767

El clauso Peno q. se celebra en S. de Agorras
 este año de 1767. se hizo saber a la Uniu. de Ca
 piular q. abas se intertan y con la Instruco. real
 p. la forma. ^{en} el regim. de milicias.



Selejo en Veran Exentos los Estudiantes Matriculados que Con
clausura pleno de Journé ala Lei 18 tit.º 7 lib.º 1.º de la Recopilación, deven
5 de Ago.º 1767. Gozar el fuero académico, habiendo se haver Echo un
representare Curso Entero Estudiar & Continuo, entrar en las Escuelas
de las Universidades Aprobadas, y no en Conventos, ni Cole
gios, y oír dos Secciones Cada día Contal que haían se haver
deberia Constar su aprobecham.º en las Ciencias O. humanidades en
gozar lo que Versan, por Certificación de sus Catedraticos, vista
de la Real Cedula del Rector de la Universidad Que Documento, Con las
degradada Cédulas & Matrícula que hubieren obtenidos, han de presentar
de sequela los interesados ala Justicia de su Pueblo, luego que se
se espe... aun...
promulgo el sorteo: pero aún que se hallen degradados
de Bachilleres, si al tiempo del sorteo se Certifica que no
aprobechan actualmente en los Estudios, en que Versan,
ni han Curado desde el Tiempo en que sacaron las Matric.
ulas, seis meses antes se haverse publicado el sorteo
quedaran supetos al mismo, y a servir las Partas de Solda
dos por el Pueblo a que Correspondan, siempre que se Justifique
haver Cometido algun fraude, suponiendo ser Estudiante,
pues no deben Conceptuarse por tales faltándole alguna
de las Circunstancias prevenidas.

Tit.º 3.º Artic.º 29 fol.º 72. y visio^{tes}

Cada Pueblo ha de incluir en sus sorteos, y Clase q.º Corresponda
las personas que estubieren en el mismo de Juva, y Conti
nua Residencia, sean ó no naturales, sin incluir a los q.
la Tubieren Juva a menos que sean moros volterois, ví
vientes en otros Pueblos: que se hallen dentro de la distan
cia



— Gans —



de Siete Leguas, pues los que Estubieren en mayor distancia del Pueblo en su naturalera, Concurriran a este servicio en los pueblos donde se allaren.

30

Para que no ocurra duda sobre Como deve entenderse la fija y continua Residencia para la inclusion en los sorteos de Milicias declaro que la fija Residencia se tiene en el Pueblo donde se Cumple Con el precepto anual; y si por no haver llegado este Tiempo faltare esta Circunstancia se tendra entendido que el moro es de fija Residencia en el Pueblo donde vive, de xere su modo de vivir.

31

Como aun podia resultar alguna Equivocacion en la Verdadera inteligencia de los dos antecedentes Articulos: Declaro que solo el moro soltero que se halle dentro de las Siete Leguas del Pueblo en su naturalera en otro, ya sea viviendo, o Con ministerio que no sea de fija Residencia en el mismo, deve quedar sujeto por uno y otro Pueblo a la suerte para los sorteos que ocurran; pero si sucediese en ambos aun tiempo Celebrar el sorteo tendria mejor derecho al tal moro al Pueblo en su naturalera, mas no a los que vivan en otro en Compania de sus Padres, siendo el Pueblo donde se allan Verdaderos Vecinos, ni a los moros solteros, que lo fueren de Casa abierta, pues estos debem concurrir al Pueblo donde se la tubieren, para entrar en su Clase a los sorteos.

7

Para ~~que sea consecuencia~~ dar p^{te}
 a la v.^a hallarse ~~extinguida~~ la ~~gracia~~ ^{a el inf^{or}} a quien
^{meq.} se cometi^o por el claustro de S. Felices.
 mes ~~el informe~~ ^{aceptado} ~~de la R. C. de~~
~~los señores~~ ^{para} ~~de~~ ~~señores~~ ~~de~~ ~~señores~~ ^{señores} ~~de~~ ~~señores~~
 tri^s mas que uno de los nombrados: por en
 tonces

AVSA

